



**ACUERDO No. CSJBTA23-61
22 de junio de 2023**

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 31° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 emanado del Consejo Superior de la judicatura, “Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas.

Que, en tal sentido fue recibido el **Oficio No. DESAJBOO22-2544 del 21 junio de 2023**, suscrito por el Doctor **JOSE CAMILO GUZMÁN SANTOS**, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., quien informa la necesidad de proceder al cierre extraordinario y traslado del Juzgado 31 de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., el día 30 de junio del presente año, con el fin de realizar las actividades de preparación y organización de dicho despacho judicial en la misma sede, piso 9 Torre Kaysser.

Que, analizada la solicitud del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., esta Corporación resolvió aprobar el cierre extraordinario y traslado del Juzgado 31 de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., para el día 30 de junio de 2023.

Que en mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura en Sesión Ordinaria de Sala del 22 de junio de 2023,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO del Juzgado 31 de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., para el día 30 de junio del presente año, con el propósito de ser trasladado a la misma sede judicial, piso 9 Torre Kaysser.

ARTÍCULO 2°: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán en el mismo lapso.

ARTÍCULO 3°: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en coordinación con el precitado Despacho Judicial, adelantarán las gestiones pertinentes para hacer efectivo el traslado.

ARTÍCULO 4°: - Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., al Juzgado 31 de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., y todos los juzgados de esta especialidad, para lo pertinente.

ARTICULO 5º. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción, “Consejos Seccionales de la Judicatura”, medio que garantiza su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI

Presidente

HEPS/CPPP

Firmado Por:

Jose Eudoro Narvaez Viteri

Magistrado

Consejo Seccional De La Judicatura

Sala 2 Administrativa

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **553d8d414956184df3ee33a2cbab76ee19fa4b37aa7c8ddaa9135df45f6f303e**

Documento generado en 23/06/2023 04:23:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>